

EN LO PRINCIPAL: FORMULAN RECUSACIÓN; OTROSÍ: ACOMPAÑAN DOCUMENTO

TRIBUNAL DE HONOR

DE

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Alfonso Bobadilla Rojas, c.i. 6.760.610-8, en su calidad de Presidente; Adolfo Melo Arens, c.i. 5.427.561-7, en su calidad de Vice-Presidente, Cristián Moreno Benavente c.i. 7.002.900-6, en su calidad de Secretario; Gabriel Barros Solar, c.i. 10.603.652-7, en su calidad de Tesorero y Víctor Catán Dabiké, c.i. 9.270.556-0, en su calidad de director, todos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno ("Federación"), todos domiciliados en Nueva de Lyon 72, oficina 1602, Providencia, en causa rol **32-2022**, al Tribunal de Honor de la Federación con respeto decimos:

Los comparecientes, habiendo sido citados a declarar en calidad de inculcados en la presente causa, venimos en deducir recusación en contra de los ministros del Tribunal de Honor señores Juan Sebastián Reyes Pérez, Alvaro Mecklenburg Riquelme, Paulo Larraín Maturana, Juan Eduardo Vega Mora e Ignacio Maruri Legarraga, por haber incurrido cada uno de ellos en causal de inhabilidad que establece el artículo Vigésimo Segundo Bis-11 n° 4) de los estatutos, esto es, por haber manifestado en forma pública su opinión respecto a la materia a ser fallada en esta causa, solicitando se acoja y se declare que han perdido competencia para conocer de esta causa.

Al respecto, el citado artículo Vigésimo Segundo Bis-11 N°4) de los estatutos dispone: *“Son causas de recusación:... 4) Cuando algún miembro del Tribunal de Honor – Ex Tribunal Supremo de Disciplina – haya manifestado de cualquier modo en forma pública, su opinión sobre un asunto pendiente para su fallo.”*

Pues bien, con fecha 8 de marzo de 2022 todos y cada uno de los señores ministros antes individualizados, suscribieron una carta dirigida a los Presidentes de Asociaciones de Rodeo, en que en forma pública expresaron y adelantaron su parecer respecto del asunto que motiva la denuncia que dio inicio a esta causa. En concreto, en el cuarto párrafo de la carta, los señores ministros expresan textualmente lo siguiente: *“Recordamos a ustedes que la facultad del Directorio para rebajar una determinada sanción que haya sido establecida por el Tribunal de Honor solo cabe cuando el infractor haya cumplido la mitad de su pena, cosa que no ocurre en este caso, en que el señor Nuñez Fuentes aun no cumple dicho período. Art. 22 Bis N° 37 Estatutos.”* (Destacado es nuestro).

De la sola lectura de las frases resaltadas, aparece inequívocamente que los señores ministros han manifestado antes de la resolución de esta causa, una opinión clara acerca de la manera de resolver la misma, pues han afirmado resueltamente que el señor Nuñez Fuentes no ha cumplido la mitad de la pena. Esta es precisamente la materia principal que se debatirá en esta causa, esto es, si el señor Francisco Nuñez Fuentes había cumplido o no la mitad de su pena, al momento en que el Directorio acordó rebajar su pena.

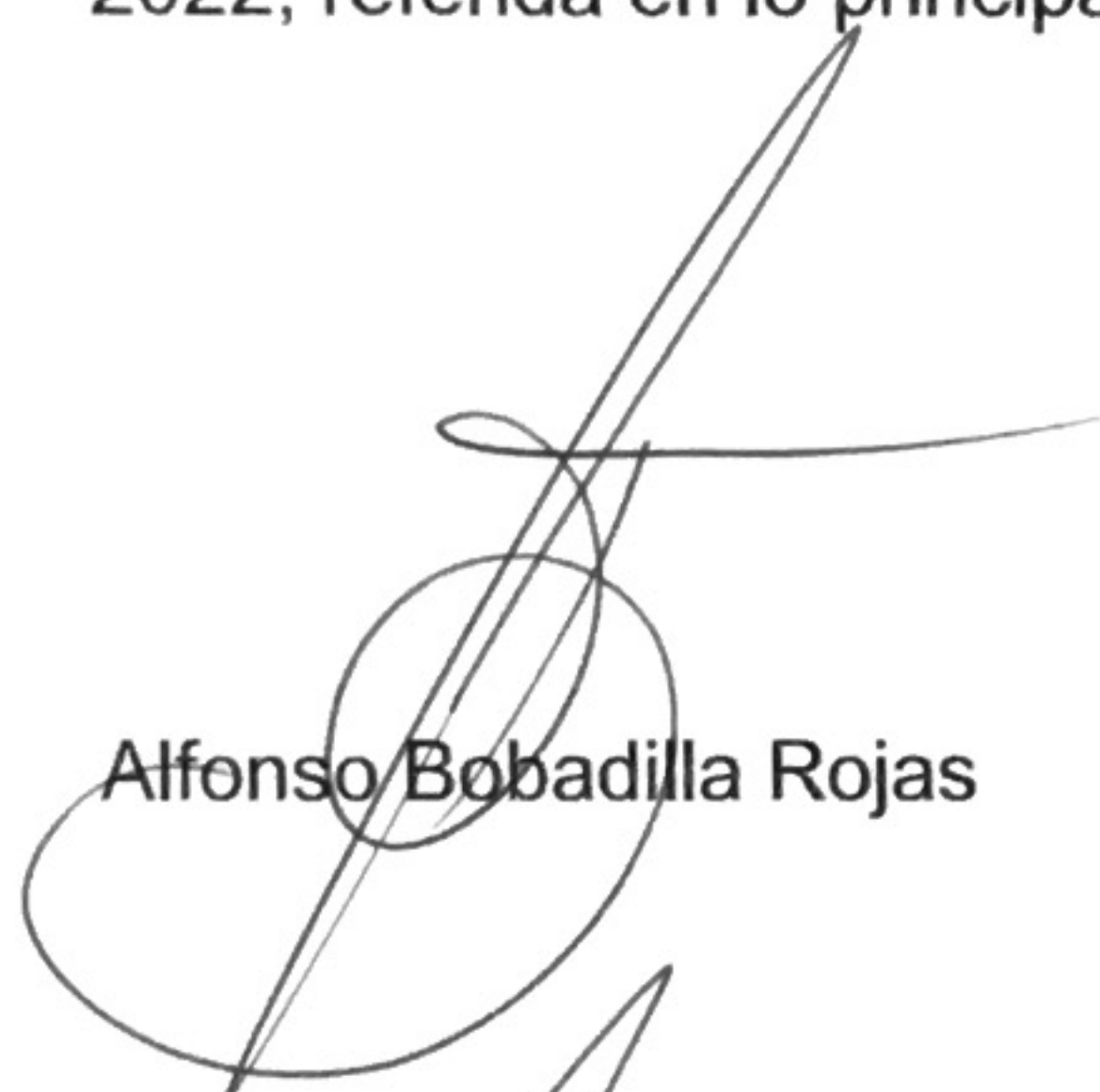
Por su parte, es indudable que la opinión se emitió en forma pública, en tanto ello consta en una carta abierta enviada a todos y cada uno de los Presidentes de las Asociaciones de Rodeo.

En consecuencia, los ministros del tribunal antes individualizados han incurrido en la causal de recusación antes descrita, con motivo de lo cual han perdido competencia para conocer de esta causa.

POR TANTO: y en conformidad a los artículos Vigésimo Segundo Bis-11 y Vigésimo Segundo Bis-12, ambos de los estatutos de la Federación,

ROGAMOS AL TRIBUNAL DE HONOR: Tener por deducida recusación en contra de los ministros del Tribunal de Honor señores Juan Sebastián Reyes Pérez, Alvaro Mecklenburg Riquelme, Paulo Larraín Maturana, Juan Eduardo Vega Mora e Ignacio Maruri Legarraga y darle la tramitación que corresponda por los ministros no inhabilitados que corresponda, solicitando se acoja en todas sus partes, declarando que han perdido competencia para conocer de esta causa.

OTROSÍ: Venimos en acompañar copia de la carta de fecha 8 de marzo de 2022, referida en lo principal.



Alfonso Bobadilla Rojas



Adolfo Melo Arens



Cristián Moreno Benavente



Gabriel Barros Solar



Víctor Catán Dabiké